

//son (Chubut), 20 de Julio de 2011

Dictamen Nro. 263/2011 CF

Señora Presidente:

Ref.: Expte. Nro. 30.417/2011- INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO – R/ ANT. CONT . DIRECTA PROYECTO EJECUTIVO AMPLIACIONES Y REFACCIONES EN CAPILLAS DEL VIRCH (EXPTE. N° 788/11 SIPY SP /IPV)”.

Me concede vista del presente y al respecto tengo para mí:

*a)Que a fs. 45 se ha expedido el Sr. Asesor Legal de este Tribunal de Cuentas y ha emitido su dictamen Nro. 134/11, el que habré de **COMPARTIR.***

b)Que a fs. 19 glosa el Acta de la Comisión Calificadora y de Preadjudicación del IPVy DU y adjudica al Ing. C. HUGHES e Ing. R. TORRES los ítems aquí compulsados.

c)Que a fs. 42/42 vta se arrima un proyecto de resolutorio que recoge la recomendación señalada “supra” y adjudica en el mismo sentido.

*He de señalar que en su Artículo 2° se indican las cuentas presupuestarias a las que habrán de ser imputados los gastos que irroque la presente adquisición los que – a mi criterio – resultan **razonables.***

*Entonces, **NADA** he de observar al presente trámite y habré de **PROPICIAR** , que siga su trámite de estilo, en tanto cumplido el Art. 32 de la Ley V-Nro. 71 (antes Ley 4139).*

Es mi opinión.

*Cx. Alejandra CARRASCO
Contador Fiscal*